

INFORMACIÓN IMPORTANTE NUEVA NORMATIVA DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PRÁCTICAS

El [Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo](#), de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, publicado el 17 de marzo de 2023, establece:

que a partir del 1 de enero de 2024 las entidades que acojan alumnado en prácticas académicas externas han de incluirlos en el régimen de la Seguridad Social.

Según esta normativa, el cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social corresponde:

- a) **Prácticas remuneradas:** a la entidad que haga efectiva la contraprestación económica.
- b) **Prácticas no remuneradas:** a la entidad en donde se desarrollen las prácticas, salvo que en el convenio se indique que sea la Universidad quien asuma dichas obligaciones.

Las cotizaciones están bonificadas con el **95%** de las cuotas de las contingencias comunes para todas las prácticas.

Por lo que respecta a las prácticas curriculares no remuneradas, Florida Universitaria asumirá la inclusión del alumnado en la Seguridad Social durante el curso 2023/2024.

El último [Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre](#), (BOE del 28), indica:

En la disposición transitoria décima: Norma para la aplicación de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

1. A las prácticas formativas a que se refiere la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, iniciadas y no concluidas antes del día 1 de enero de 2024, les resultará de aplicación el régimen jurídico previsto en la citada disposición adicional únicamente desde dicha fecha.

2. Se establece un plazo excepcional, que finalizar  el d a 31 de marzo de 2024, para comunicar a la Tesorer a General de la Seguridad Social las altas y las bajas en la Seguridad Social correspondientes al inicio o finalizaci n de las pr cticas formativas no remuneradas a las que se refiere la referida disposici n adicional quincuag sima segunda que tengan lugar en el per odo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de marzo de 2024.”

Por ese motivo las entidades disponemos de un plazo excepcional, fijado hasta el 31 de marzo para hacer la comunicaci n a la SS de las pr cticas que inicien antes del 20 de marzo.

A partir de esa fecha, las pr cticas que se inicien, hay un plazo de 10 d as para hacer la comunicaci n a la SS.

En el mismo Real Decreto, en el:

Art culo 80. Modificaci n del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, queda modificado de la siguiente manera:

*«11. No estar n comprendidas en el  mbito de aplicaci n de esta disposici n adicional las personas que durante la realizaci n de las pr cticas a las que se refiere el apartado 1 **figuren en alta en cualquiera de los r gimenes del sistema de Seguridad Social por el desempe o de otra actividad, en situaci n asimilada a la de alta con obligaci n de cotizar, o durante la cual el periodo tenga la consideraci n de cotizado a efectos de prestaciones, o tengan la condici n de pensionistas de jubilaci n o de incapacidad permanente de la Seguridad Social, tanto en su la modalidad contributiva como no contributiva.***

*La situaci n asimilada regulada en esta disposici n adicional **no afectar  al derecho a la percepci n de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social.***

Asimismo, dicha inclusi n no dar  lugar a la modificaci n del t tulo por el que se tuviera derecho a la prestaci n por asistencia sanitaria salvo la asistencia sanitaria derivada de contingencias profesionales.»

FAQ's

- 1. Si estoy trabajando, aunque sean muy pocas horas a la semana,   la empresa debe cotizar por mis pr cticas?**

No, seg n la  ltima normativa publicada, todas las personas que est n en activo, aunque trabajen muy pocas horas a la semana, no se cotiza por sus pr cticas.

Recuerda que, si este es tu caso, debes comunicarlo a OIP.

- 2.  Qu  ocurre si mi contrato finaliza antes de que acaben mis pr cticas?**

Si este es el caso, debes comunicar a OIP la finalizaci n de tu contrato para poder realizar las gestiones con la S.S.

- 3.  Qu  ocurre si durante el periodo de pr cticas el alumnado comienza a trabajar?**

Si esto ocurriera, debes comunicar a OIP la fecha de inicio y fin de tu contrato.

- 4.  Existe compatibilidad entre la cotizaci n a la Seguridad Social y el resto de las situaciones en las que se puede encontrar el alumnado y que se detallan a continuaci n?**

S , tal y como indica la norma, no afectar  al derecho a la percepci n de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social.

- 5.  Cu les ser n los conceptos por los cuales cotizar n el alumnado en pr cticas?**

El alumnado en pr cticas cotizar  en Seguridad Social, pero no cotizar n por los conceptos de desempleo, FOGASA o formaci n profesional. Tampoco van a aportar elMEI (Mecanismo de Equidad Intergeneracional).

En las pr cticas no remuneradas se excluir  la prestaci n de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes (accidente o enfermedad no relacionada con el puesto de trabajo).

6. ¿Puede el alumnado negarse a ser dado de alta en la SS si realiza prácticas?

No puede negarse, es obligatoria el alta en SS según esta legislación.

7. Si las prácticas no son presenciales ¿también se debe dar de alta al alumnado?

Sí, se les da de alta siempre que realicen prácticas, independientemente de la modalidad de estas.

8. ¿El alumnado tiene que realizar alguna gestión o acción especial para una práctica no remunerada?

No, Florida Universitaria realizará todas las gestiones necesarias para su inclusión en la Seguridad Social

9. ¿Se cotizan días completos?

Si, la cotización es por días completos.

10. Si me pongo enfermo/a y el médico me da la baja ¿a quién aviso?

No hace falta que avises a Florida porque la SS nos comunica las bajas, pero sí que deberás comunicarlo a tu tutor/a y cuando finalice la baja, enviar un email a OIP oiip@florida-uni.es para modificar la fecha de finalización en el convenio de prácticas.

11. En el caso de no tener baja médica ¿Cómo comunico los días que no voy al centro de prácticas por estar enfermo/a o por cualquier otra situación justificada?

Avisando paralelamente a tu Tutor/a académico en Florida y a tu empresa o centro de prácticas para que tu Tutor/a lo sepa y seguidamente enviando un email a oiip@florida-uni.es para ver cómo proceder.

12. Si tengo un accidente en la empresa/ centro de pr cticas o de camino a mis pr cticas,  A qu  m dico debo acudir?

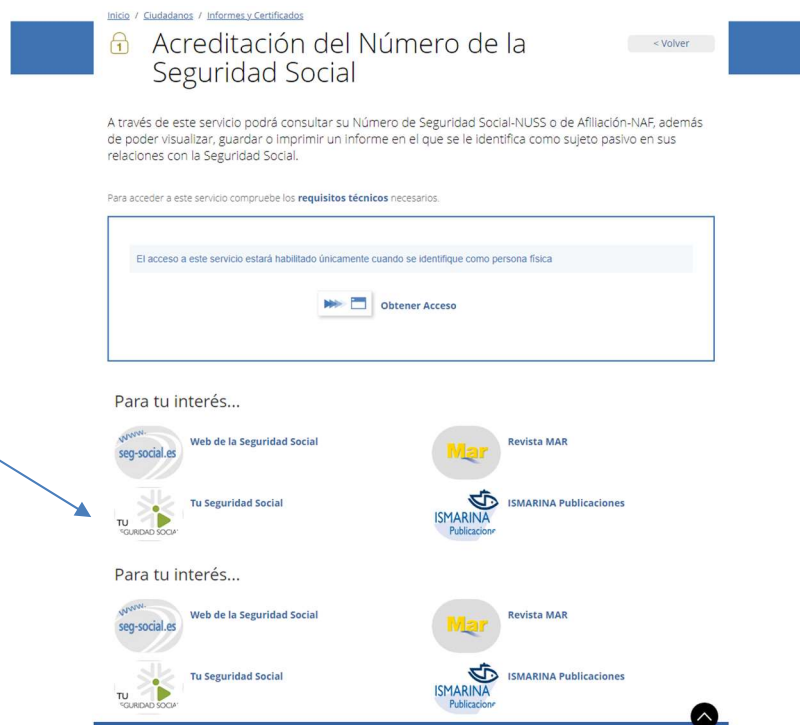
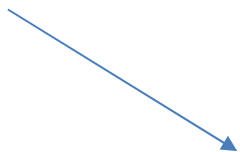
Si las pr cticas son remuneradas, ser  la empresa que te ha asegurado quien te facilitar  los datos de la mutua a la que debes dirigirte.

Y en el caso de pr cticas no remuneradas, como el alta ha sido realizada desde Florida, debes dirigirte a UMIVALE, y podr s encontrar el centro m s pr ximo a tu centro de pr cticas en este enlace: <https://umivaleactiva.es/red-de-centros>

13. Sino conozco mi NUSS (n  de la Seguridad Social)  C mo puedo averiguarlo?

- Si has trabajado alguna vez, puedes consultarlo en la cabecera de la n mina.
- Sino has trabajado nunca, puedes solicitarlo en la p gina web de la SS [Ciudadano Detalle \(seg-social.gob.es\)](http://seg-social.gob.es)

Una vez aqu ,
pincha



Te llevar  a est  pantalla donde deber s identificarte, por alguna de estas v as:



SeguridadSocial

< Volver

Castellano | Catal  | Euskara | Galego | Valenci  | English | Fran ais

Identif cate

- Cl@ve Permanente
- Cl@ve PIN
- V a SMS
- DNIe o certificado

 No puedes identificarte?

Para acceder a los servicios digitales de la Administraci n P blica necesitar s identificarte con un sistema v lido.

[C mo identificarme](#)

RECUERDA:

EL NUSS ES PERSONAL. QUIEN NO HAYA TRABAJADO NUNCA, TENDR  QUE SOLICITARLO A LA S.S. YA QUE EL N MERO QUE APARECE EN SU SIP ES EL DE BENEFICIARIO (ES EL DE SU PADRE O MADRE).

AL CONSULTARLO A LA SS, LE INDICAR N EL SUYO PROPIO.